

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas.	al año;	80	semestre	y	50	trimestre
Provincia	160	"	"	90	"	"	60	"
Edictos y anuncios:			línea					3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales								1,50 "
Id. Id. de Paz								1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros								4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES OVIEDO

A partir del próximo día 5 del mes en curso, por disposición de la Comisaría General, contenida en la Circular número 10-58 (Boletín Oficial del Estado, número 197 de 18 del ppdo. mes), regirán en esta provincia los siguientes precios y pesos para las distintas modelaciones de pan:

	Pan flema	Pan candeal
Pieza de 800 gramos	5,15	5,45
" 400 "	3,05	3,20
" 200 "	1,60	1,75
" 110 "	1,00	1,05
" 80 " e inferiores	0,80	0,85

Estos precios regirán para los Ayuntamientos clasificados en Zona primera (B. O. del Estado, número 201), que son los siguientes: Oviedo, Gijón, Avilés, Llanera, Mieres, Aller, Castrillón, Lena, Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Morcín y Siero.

En los demás Ayuntamientos los precios correspondientes a dichas modelaciones, serán los siguientes:

	Pan flema	Pan candeal
Pieza de 800 gramos	5,05	5,35
" 400 "	2,95	3,10
" 200 "	1,50	1,65
" 110 "	1,00	1,05
" 80 "	0,80	0,85

Todos los establecimientos expendedores de pan tendrán la obligación de poner a disposición del público piezas de pan de 800, 400 y 200 gramos. Si en algún momento careciera del pan de estos pesos que le fuere solicitado, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio, por kilo, del tamaño en principio solicitado por la clientela.

La tolerancia en peso será la siguiente:

En lotes no inferiores a 10 piezas, el 3 por 100; en piezas sueltas, el 6 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 3 de septiembre de 1958.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés provincia de Oviedo.

Doy Fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 127-58 contra Luis Navarro López, de 26 años, soltero, obrero, y vecino que fué de esta villa, domiciliado en La Maruca, y actualmente en ignorado paradero, por providencia de hoy, y declarando firme la sentencia recaída, se acordó dar vista al expresado por término de tercero día de la tasación de costas que se insertará, y requerirles a la vez para que en el plazo de ocho días se presente en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que como pena principal le resulta impuesto, apercibiéndole que en otro caso, y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

#### Tasación de cosas

Derechos en favor del Estado, 48,85 pesetas.

Por reintegros y mutualidades, 30,00 pesetas.

Total s. e. u. o. 78,85 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de vista, requerimiento y apercibimiento en forma al referido condenado, expido la presente que visada por el señor Juez Municipal, firmo y sello en Avilés, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto bueno. El Juez Municipal.

#### DE GIJON

Don José Ramón González González, Juez municipal sustituto del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número trescientos cuarenta y cinco del corriente año, en cuyas actuaciones se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don José Ramón González González, Juez municipal sustituto del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por malos tratos de palabra entre partes, de la una como denunciante y perjudicados Manuela García Viña, de sesenta y nueve años, viuda, labores, vecina de Tremañes, La Braña, y Benjamín Viña García, de treinta y siete años, casado, jornalero, de la misma vecindad que la anterior, contra Mercedes Inestillas, mayor de edad, labores, vecina de Gijón, con domicilio en Tremañes, Los Campones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y...

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno a la inculpada Mercedes Inestillas como autora de una falta de malos tratos de palabra ya definida a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Ramón González.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos...



tos de notificación en forma a la condenada ya circunstanciada, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que firmo y sello en Gijón, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

#### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número uno de esta villa, en sumario número ochenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho, por falsedad de documento público, contra Consuelo Suárez García, por la presente se cita a la misma al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a contar del de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de notificarla el auto de procesamiento y recibirla declaración de indagatoria, con los apercibimientos legales.

Gijón, a 12 de septiembre de 1958.—El Secretario judicial.

—:—

Por la presente se cita a la perjudicada Elvira Menéndez González, de 59 años, viuda, vecina que fue de esta villa, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Cabrales, 76, 3.º, a fin de que el día cuatro de octubre a las diez horas, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas en el que es perjudicada; pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario.

—:—

Por la presente se cita al denunciado Fernando Valdés Álvarez, de 42 años, casado, natural de Oviedo vecino que fué de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día cuatro de octubre a las diez horas, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón al objeto de asistir al acto de juicio de faltas que contra él se sigue por hurto; pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo octavo del Decreto 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a 13 de septiembre de 1958.—El Secretario.

—:—

Por la presente se cita a la denunciada María del Carmen García Pastur, de 17 años, soltera, sirvienta, hija de Elvira, natural de Vegadeo, y vecina que fué de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día cuatro de octubre a las diez horas, comparezca ante el Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas que contra ella se sigue por hurto, pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario.

—:—

Por la presente se cita a la denunciada Evangelina Rodríguez Alonso, vecina de Albandi, para que dentro de tercero día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser oída en sumario 383 de 1958, por abandono de familia.

Gijón, 1 de septiembre de 1958. El Secretario.

—:—

Por la presente se cita al denunciado Juan José Acebal Luna, de 19 años, vecino que fué de Gijón, para que en término del quinto día comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón a fin de ser oído en sumario 319 de 1958, por robo.

Gijón 1.º de septiembre de 1958. El Secretario.

#### DE LUARCA

##### EDICTOS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en providencia dictada con esta fecha, se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario con el número 69 de 1958, por muerte de un hombre que se dedicaba a la mendicidad conocido por el nombre de José, de 50 a 55 años de edad, 1,65 de estatura, vestía chaqueta azul pantalón del mismo color, chaleco negro y camisa blanca, zapatos blancos de goma, boina negra y bastón, se dice natural de Viladevelle (Castropol). Dicha

muerte ocurrió hace un mes aproximadamente encontrado su cadáver en el monte conocido por Lindión, términos de Piñera (Navia), el día 9 de agosto último, dándose sepultura al mismo en el Cementerio Parroquial del indicado pueblo de Piñera, y, por el presente se instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que se consideren perjudicados.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario que en este Juzgado se instruye con el número ochenta y tres de mil novecientos cincuenta y ocho, por muerte de Regina Fernández Quintana, vecina que fué del Rebollar, en este concejo y partido, hecho ocurrido en el día de ayer, por el presente se instruye de las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a sus hijos Socorro, Luisa y Germán Cernuda Fernández, ausentes en la República Argentina.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

#### DE LLANES

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de esta fecha dictada en expediente de pobreza que promovió doña Cecilia Romano Haces, vecina de Porrúa, representada por el Procurador don Julio Romano Balmori, se emplaza por medio del presente a los demandados don Rodrigo, don Nicanor Haces Haces y a don Santiago Haces Romano ausentes en paradero ignorado para que dentro del término de nueve días contesten dicha demanda incidental de pobreza con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará sólo con la representación del señor Abogado del Estado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Llanes, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario.

#### DE POLA DE LENA

##### Edicto

Por providencia dictada con esta fecha en sumario número ciento dos de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre lesiones por imprudencia a Josefa Fernández Gallego, de cuarenta y siete años de edad, viuda, labores, ambulante, se acordó citar a la referida lesionada para que en término de diez días contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser reconocida por el Médico Forense, bajo apercibimiento de Ley.

Pola de Lena, a 12 de septiembre de 1958.—El Juez de instrucción accidental.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DIPUTACION

**Concurso de Méritos para la provisión de una plaza de Director Administrativo del Hospital provincial.**

Relación de aspirantes que han presentado instancias a fin de tomar parte en el Concurso de Méritos convocado con fecha 9 de agosto pasado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cubrir una plaza de Director Administrativo del Nuevo Hospital provincial, con expresión de los que han sido admitidos:

D. Carlos Díaz Rodríguez.

D. Victor Manuel Paredes Echevarría.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones dentro del plazo de quince días, de conformidad con la base 12.ª de la Convocatoria y el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957.

Oviedo, 20 de septiembre de 1958.—El Presidente, P. D. Francisco Sarandeses.

—:—

**Concurso de Méritos para la provisión de dos plazas de Médicos internos eventuales del Hospital Psiquiátrico.**

Relación de aspirantes admitidos en el Concurso de Méritos para la provisión de dos plazas de Médicos internos eventuales del Hospital Psiquiátrico provincial.

D. Pedro G. Quirós Corujo.

D. Gabriel R. Martínez Sierra.

D. Antonio Landeta Zaloña.



D. Bernardo González González.

D. Luis Díaz Hevia.

D. Marcial Fernández Vilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1958, queda abierto el período de reclamaciones dentro del término de quince días contados a partir de esta publicación.

Oviedo, 20 de septiembre de 1958.—El Presidente, P. D. Francisco Sarandeses.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Fernández Suárez, en solicitud de autorización para instalar una industria de proyecciones cinematográficas en Bañugues (Gozón),

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

##### Ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Fernández Suárez, para instalar una industria de proyecciones inematográficas en Bañugues, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma,

que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 15 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe

Sr. D. Ricardo Fernández Suárez.  
Bañugues.—Gozón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Proyecciones cinematográficas:  
Aforo: 271 localidades.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por don Fermín Fernández Fernández, en solicitud de autorización para establecer una industria impresora en Mieres.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

##### Ha resuelto:

Autorizar a don Fermín Fernández Fernández, para establecer una industria impresora en Mieres, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es inde-

pendiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 10 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe.

Sr. don Fermín Fernández Fernández.—Barzuelo. Mieres.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Confección de impresos.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por Manufacturas Vetusta, S. L., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de somieres metálicos, tornillería y cadenas soldadas, sita en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

##### Ha resuelto:

Autorizar a Manufacturas Vetusta, S. L., para ampliar su industria de fabricación de somieres

metálicos, tornillería y cadenas soldadas, sita en Oviedo, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizadas.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 11 de septiembre de 1958  
El Ingeniero Jefe.

Manufacturas Vetusta, S. L., Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Queda fijada en 120.000 kilogramos al año de cadenas soldadas.



DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la riqueza  
Rústica

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Peñamellera Alta, que esta Jefatura ha acordado, con esta fecha, la relación de valores definitivos de las tierras de dicho término (se relacionan a continuación), contra la que podrán interponerse las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con expresión de cultivos, clase, tipo por hectárea, superficie por hectáreas, áreas y centiáreas.

Huerta, primera, 1.255, 60-62.  
Id., segunda, 1.018, 1-23-34.  
Cereal, primera, 990, 8-69-07.  
Id., segunda, 743, 27-34-84.  
Id., tercera, 413, 47-55-55.  
Id., cuarta, 248, 72-58.  
Frutales, primera, 941, 13-64-37.  
Id., segunda, 623, 17-12-36.  
Id., tercera, 411, 43-67.  
Pradera, primera, 974, 32-08-45.  
Id., segunda, 706, 109-51-36.  
Id., tercera, 438, 345-88-10.  
Id., cuarta, 237, 157-51-93.  
Pastizal, única, 84, 36-78-64.  
Castaños-Robles, U.<sup>a</sup>, 254, 95-44-40,  
Robles, única, 205, 2-60-44.  
Eucalital, única, 376, 1-29-20.  
Arboles Ribera, única, 298, 2-89-90.  
Leñas Bajas, única, 24, 9-90-41.  
Monte Bajo, única, 84, 11-03-69.  
Erial a pastos, única, 20, 4-68-09.  
Improductivo, 4-68-41.  
Urbana, 32-65-50.  
Montes del U. P., 8123-05-23.  
Oviedo, 2 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco.

—:—  
A n u n c i o

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Amieva, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo núm. 30 del vigente Reglamento de Contribución Territorial, riqueza rústica catastral, de 23 de octubre de 1913, aprueba, con esta fecha, los valores unitarios de las tierras y su distribución en el término antes mencionado, la cual fué publicada (relación de todos ellos) en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia correspondiente al día 30 de julio de 1958.

Oviedo, 1 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MANJON GONZALEZ, Mario; de 20 años de edad, pintor, natural de Avilés, hijo de Manuel y Palmira, sin domicilio fijo, procesado por hurto en sumario número 236 de 1958, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión decretada en el sumario indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y demás perjuicio a que hubiere lugar.

ESCALA ALVAREZ, Esteban, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de Muñera-Laviana, hijo de Avelino y de Fidela, domiciliado últimamente en Gijón, Grupo Francisco Franco 9 cuarto izquierda, procesado por hurto en sumario 225 de 1958, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, con el fin de constituirse en prisión decretada en la causa expresada.

JAENES CAMACHO, Rafael, de 47 años, soltero, obrero, y domiciliado últimamente en Trasona, concejo de Corvera de Asturias y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas, número 96-58, apercibiéndole, que en otro caso y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

PONTE DIAZ, Alberto, de 16 años en fecha de autos, hijo de Ma-

nuel y María, natural de Sama de Langreo, soltero, estudiante, y que fué vecino de la misma localidad, comparecerá ante la Audiencia de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en causa número 35 de 1944, del Juzgado de Oviedo, seguida contra el mismo por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

FONTAN FILGUEIRA, Honorio, de 20 años, soltero, obrero y domiciliado últimamente en el Bustiello, Avilés, y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco, número 1, segundo, para constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que la resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 221-58.

GONZALEZ CRESPO, Manuel, carpintero del vapor "Eolo", de 29 años de edad, de estado soltero, hijo de Manuel y Manuela, natural de Fijón (Pontevedra);

MARTINEZ GARCIA, Elías, marino del vapor "Eolo", de 27 años de edad, casado, hijo de Carmelo y Carmen, natural de Caramiñal (La Coruña);

POUSO RIAL, Enrique, fogonero de vapor "Eolo", de 44 años de edad, casado, hijo de Manuela, natural de Oleiros (La Coruña), procesados en causa número 272-1953 por el supuesto delito de deserción mercante en el puerto de Norfolk; comparecerán en el término de sesenta días, ante el Juez Especial de Marina de Avilés.

VAZQUEZ PRIETO, José Pablo, de 29 años de edad, soltero, panadero, natural de Deusto-Bilbao, domiciliado últimamente en una pensión de la calle Fundación próxima a la plaza del Sur de Gijón, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 95 del corriente año, por robo.

VAZQUEZ PRIETO, José Pablo, de 29 años, soltero, panadero, natural de Deusto-Bilbao, domiciliado últimamente en una pensión de la calle Fundación próxima a la plaza del Sur de Gijón, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de consti-

tuirse en prisión decretada en el sumario número 101 del corriente año, por robo.

GUIANCE PEREZ, Anselmo, de 22 años, casado con Dolores, minero, hijo de Evaristo y de Gumerinda, natural de Entrecruces-Carbayo (La Coruña) y vecino últimamente de La Campa-La Felguera-Langreo (Laviana); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario 42 de 1957, por homicidio.

MORAN FERNANDEZ, José Luis, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión labrador, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Trubia, domiciliado últimamente en Trubia, Molina, número 1, procesado en sumario 211 del 1950, por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, sito en Castelar, 5-1.º, o Cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º

GARCIA GARCIA, Secundino, de 35 años, casado, obrero y domiciliado en Valliniello y posteriormente en Gijón y actualmente en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco número 1, segundo, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto, en los autos de juicio verbal de faltas número 48 de 1958.

PINERA GUTIERREZ, Manuel, de 28 años de edad, casado, minero, hijo de Manuel y de Benigna, natural de Bedaya y vecino de Santa Ana, concejo de San Martín del Rey Aurelio, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 135 de 1958, sobre hurto.

AMEIJENDA VAZQUEZ, Ramón, de 26 años, soltero, herrador y vecino que fué de Avilés y actualmente en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco, número 1, segundo, para constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 196 de 1958.